



**SEDEO QVARTO, QVAREN
TA MALAVEDIS, AÑO DEL
MIL OCHOCIENTOS SEIS.**

de que se componen este Veintidueno quinientos como
no se dice en el presente. En este termino mas frutos
que los de antes, y de los de adelante que esto es
anillo tan bueno, que apena alcanza a cubrir
su parte la reintencion de lo que aduena
de los fondos de este Puerto de esta villa pero las
que se y para satisfacer los quarenta y dos
mil y quatrocientos no que tiene que apremi-
tar este Puerto en la Casa de Comendacion
por el valor de ochocientos y diez y seis mil
que sean distribuidos entre todos los señores del
Reyno, sean Embaxadores con algunos de los
señores que rijen por punto general
y con el fin de la reintencion de lo
de este Puerto las tierras y frutos pa-
ra que no se extraigan sin que por esto se ha-
gan quedas de los frutos, y de los de adelante
para satisfacer las demás contribuciones de
este Reino, y otras tributos de los señores
sabidos, sin atender a las cuentas privadas
de particulares que sean concretadas, y las
que se fueren aun tiempo con que se encuentren
al servicio aunque mas se desbelen para
satisfacer los derechos, que aunque
para esto, y para el servicio de los treinta
y siete mil quatrocientos ochenta y seis
y setenta m. quiera proceder por los me-
dios de apremio, y terminaciones mas
voluntarias, pudiesen los señores diputados de

